



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	WILLIAM ELÍAS SOTO MONTAÑO.
DEMANDADOS	LURDINE TERESA OLMOS CABARCAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00313-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de renuncia de poder presentada por el doctor FREDIS ARAMENDIS MAESTRE quien funge en el proceso de la referencia como apoderado judicial del señor WILMAN ELIAS SOTO MONTAÑO.

El inciso 3º del artículo 76 del Código General del Proceso consagra “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”.

En el sub-exámene, el doctor FREDIS ARAMENDIS MAESTRE, presentó memorial contentivo de la renuncia al poder a él conferido, manifestando existir acuerdo con su poderdante, sin embargo, no acredita haber remitido comunicación sobre la renuncia al señor SOTO MONTAÑO ni la existencia del acuerdo sobre ese aspecto con el mencionado señor.

La ausencia de la comunicación exigida por la legislación vigente permite concluir que no se reúnen los requisitos de ley para acceder a la renuncia deprecada, de ahí que no sea procedente acceder a la solicitud elevada por el memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la renuncia del poder presentado por doctor FREDIS ARAMENDIS MAESTRE hasta tanto aporte la constancia de la comunicación remitida al poderdante.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00313-00.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante mediante su apoderado judicial proceda de manera inmediata a agotar la notificación personal de la demandada en cumplimiento a lo ordenado en auto de 1 de septiembre de 2023. Por secretaria, comuníquese al correo electrónico del demandante que debe agotar la mencionada notificación.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee09198bc13f2a6e059b95c76f82d5a01890cd23987e51272484786d0ec594cf**

Documento generado en 09/03/2024 12:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>